



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 33

(6 de junio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 002 DEL 2002 QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA, SE DEROGA EL ACUERDO 10 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el numeral 10º del artículo 17 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 10º del artículo 17 del Estatuto General, el Consejo Superior Universitario es el órgano de gobierno competente para crear, suspender y suprimir programas académicos a propuesta del Consejo Académico.

Que mediante Acuerdo 002 del 13 de marzo de 2002, el Consejo Superior Universitario, previa recomendación del Consejo Académico, aprobó el funcionamiento del programa "Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa", cuya administración le fue asignada a la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que se hace necesario atender la Resolución 02041 del 3 de febrero de 2016, por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para obtención, renovación o modificación del registro calificado y el Decreto 2450 de 17 de diciembre de 2015, por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas Académicos de Licenciatura y los enfocados a la Educación.

Que el Consejo Superior, atendiendo lo dispuesto en la normativa antes referida, mediante Acuerdo 10 del 01 de febrero de 2017 modificó el Acuerdo 002 del 2002 que autorizó el funcionamiento del programa licenciatura en comunicación e informática educativa y mediante Acuerdo 11 de la misma sesión, aprobó el respectivo plan de estudios.

Que el Ministerio de Educación Nacional, una vez enviados los Acuerdos 10 y 11 de 2017, expedidos por el Consejo Superior para la renovación del registro, aclaró que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 02041 de 2016, el "énfasis" es sólo para las licenciaturas en idiomas, en los demás casos la Universidad debe certificar en documento aparte el respectivo énfasis.

Que en este sentido, la denominación correcta del programa es "LICENCIATURA EN TECNOLOGÍA", el título a expedir es "LICENCIADO EN TECNOLOGÍA" y el énfasis que identifica el programa es "Énfasis en Comunicación e Informática Educativa", tal como lo señala la mencionada Resolución 02041 de 2016, el cual deberá otorgarse en una certificación aparte que expida la Universidad a los estudiantes graduandos.

Que en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2017, el Consejo Académico recomendó las modificaciones solicitadas por el Ministerio de Educación a los Acuerdos 10 y 11 de 2017, como consta en la certificación expedida por la secretaria de ese órgano de gobierno y que hace parte integral del presente Acuerdo.

Que con el fin de brindar mayor claridad es conveniente derogar el Acuerdo 10 de 2017 e incorporar la modificación solicitada por el MEN en el Acuerdo 002 de 2002, según lo expuesto en la parte considerativa.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo No. 002 del 13 de marzo de 2002, en cuanto a la denominación del programa contenida en los artículos primero y segundo, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del programa de pregrado **Licenciatura en Tecnología**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **Licenciado en Tecnología** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

PARÁGRAFO I: El título estará acompañado de una certificación en la cual conste el "énfasis en Comunicación e Informática Educativa".

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos no modificados del Acuerdo 002 del 2002 continuarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 10 de febrero 1° de 2017.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior realizada el seis (6) de junio de 2017.


OLGA LILIANA CANO ALVARÁN
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria